ANEXO No. 3

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional y conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento de servicios de origen nacional para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que define los servicios nacionales como *"servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*; **hecho que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.**

Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

En caso que la oferta no corresponda a alguna de dichas condiciones, se asignará cero puntos por este factor.

Yo ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ en calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARAVAEZ- COLCAN SAS certifico bajo la Gravedad de Juramento que:

Para todos (los servicios) que aquí oferto dentro del proceso de Contratación para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE PATOLOGÍA, INMUNOHISTOQUIMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA, DE LAS ESPECIALIDADES DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL,** me encuentro catalogado como:

Marcar con una X sólo una opción:

Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia	El proponente extranjero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	Empresa de origen extranjero sin componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.
X		

Esta información puede ser verificada por la POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL de la Policía Nacional en el momento que lo desee.

ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ
C.E 184.768 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARAVAEZ- COLCAN SAS
NIT 800.066.001-3
Calle 49 N° 13-60